Proyecto de Ley N° 4554/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 MAR 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:20pm

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE FORTALECER DERECHOS SINDICALES DE TRABAJADORES DE EMPRESAS ESTATALES

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO,** ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE DERECHOS SINDICALES DE TRABAJADORES DE EMPRESAS ESTATALES

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto fortalecer los derechos sindicales de trabajadores de empresas estatales, independientemente si éstas se encuentran o no comprendidos dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Artículo 2. Finalidad de la ley
La finalidad de la presente ley es buscar la igualdad de derechos ante la ley de todos los trabajadores estatales estén o no comprendidos dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Artículo 3. Reconocimiento de los derechos sindicales
Los trabajadores de las empresas estatales, sin distinción alguna, tienen derecho a la negociación colectiva para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, los Convenios 87, 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el Decreto Ley 25593, Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, su reglamento y otras normas aplicables.

Artículo 4. Ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores de las empresas estatales
Los acuerdos adoptados producto de la negociación colectiva se realizan con cargo al presupuesto aprobado para cada empresa estatal.

Excepcionalmente, de ser necesario, este presupuesto puede modificarse en los siguientes casos:

a) Cuando la empresa cuente con disponibilidad de recursos económicos.
b) Cuando la empresa cuente con un informe de viabilidad aprobado por las autoridades pertinentes, que establezca el reglamento.

Artículo 5. Arbitraje como mecanismo de solución de negociación colectiva.
El sindicato puede recurrir al arbitraje de forma facultativa, para definir el nivel o contenido de la negociación colectiva; tras haber realizado más de cinco (05) reuniones de trato directo o de conciliación, o transcurridos tres meses desde el inicio de la negociación sin acuerdo.

El derecho al arbitraje facultativo se aplica de acuerdo a la normativa vigente, sin desmedro del ejercicio pleno del derecho a la huelga.

Artículo 6. Topes salariales
Los trabajadores, a través de sus sindicatos, tienen derecho a participar en el proceso de determinación de topes salariales por parte de las empresas del Estado, sin distinción alguna. Para ello, debe facilitárseles la información presupuestaria, que les permita conocer la situación de la empresa, esta información es de carácter reservado y de uso exclusivo para la determinación de topes salariales.

Las sanciones que contravengan esta disposición se detallan en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 2 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal
Se modifica el artículo 2 de la Ley 31188, Ley de la negociación colectiva del sector estatal, en los términos siguientes:

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas

del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, y supletoriamente por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación del reglamento
El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles, de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, adecua los reglamentos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Vigencia
La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:
Mando se publique y cumpla.

Lima, marzo de 2023.

CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Edwin Martinez T.
29338343

Jorge Luis Flores Ancachi

Juan C. Mori

Luis Alaón C.

Escaneado con CamScanner

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Luego de superada la crisis de la pandemia, se dieron una serie de eventos que desestabilizaron aún más la economía, tales como la crisis política generada por las deficientes gestiones planteadas desde el nuevo gobierno, el fallido golpe de Estado y el sobresalto social que trajo consigo una breve paralización de la economía; ello generó un caldo de cultivo que trajo como consecuencia la pérdida de la confianza en los inversionistas, se ahuyentó a los turistas, afectando significativamente a un sector que ya venía levantándose de los efectos de la pandemia. Por otro lado la escasez y el alza de materias primas primordiales como el petróleo, trajeron una inflación que llegó a niveles de 8%, muy lejos de la meta que tiene el Banco Central de Reserva del Perú de un 2% anual.

En el camino, se han venido aplicando políticas monetarias restrictivas como el alza de la tasa de referencia, lo que viene generando efectos positivos, como un mayor apetito por parte de los bancos para la captación de ahorros, con una oferta de tasas más atractivas.

Otra buena señal que ha venido mostrando el mercado, es que el índice de precios mayoristas se encuentra por el orden del 7%, menor que el nivel de inflación de 8% de los consumidores, lo que puede adelantar una reducción en los precios en el corto plazo.

Por su parte, el déficit fiscal está dentro de las metas establecidas, en 2020 llegó a ser el 8.9% del PBI (dentro de todo más estable que el 10.8% registrado a nivel mundial) y el Marco Macroeconómico Multianual 2023 (publicado a mediados del 2022) preveía que llegara a 2.5% del PBI y que la deuda disminuyera a 34.9%, en concordancia con las reglas macro fiscales que establecen el 3.7% y 38%, para el déficit fiscal y la deuda pública respectivamente. Para febrero de 2023, los resultados presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa *Con Punche Perú*[1], muestra que el aspecto fiscal viene avanzando mejor de lo esperado. (Gráficos 1)

Los niveles de endeudamiento también vienen manteniéndose de forma prudente con respecto a los demás países, mientras el nivel de endeudamiento de América es de 70% del PBI y los países emergentes en general tienen un 75%, Perú se encuentra en un 33% del PBI, con niveles más bajos que México, que se encuentra en un 60%, Colombia, que tiene deuda por un 57% del PBI, e incluso, por debajo de Chile que tiene un 41%. (Gráfico 2)

Gráfico 1: Resultado Económico del Sector Público No Financiero
Proyecciones y Resultados
(% PBI)

1 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004474/Presentaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Con%20Punche%20Per%C3%BA.pdf?v=1672320507

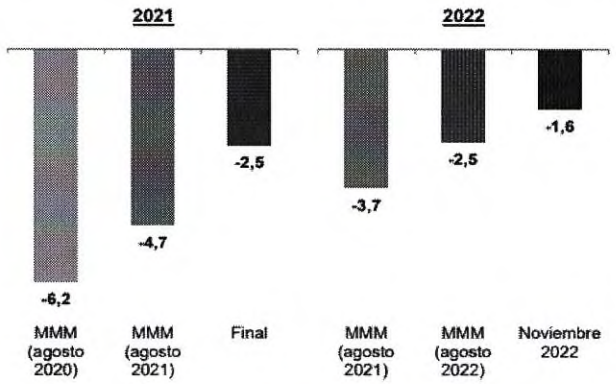

Cumplimiento estricto de las reglas fiscales, logrando resultados fiscales mejores a los pronosticados.

Fuente: MEF[2]

Gráfico 2: Deuda pública
(% de PBI)

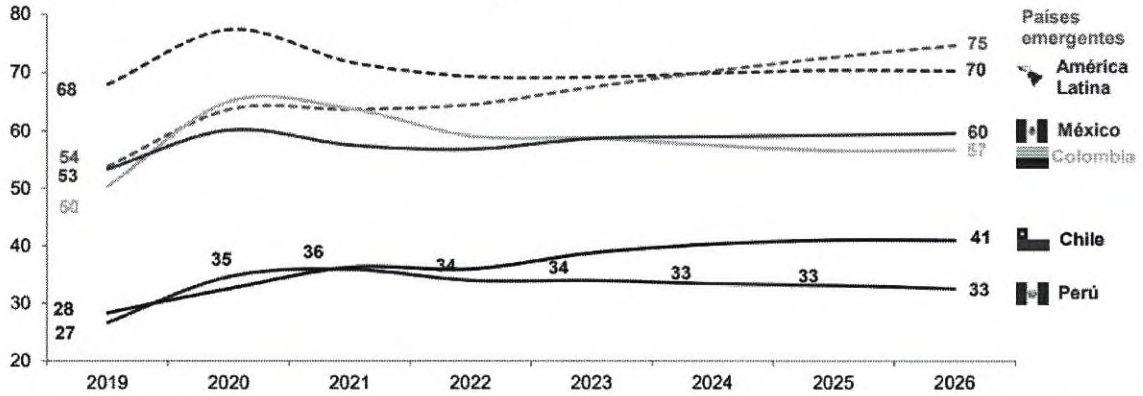

El largo historial de manejo prudente de las finanzas públicas del país le permite mantener una de las menores deudas públicas luego del impacto de la COVID-19.

Fuente: MEF[3]

Respecto a las directrices que tomarán las políticas de acuerdo con lo establecido en el MMM 2023-2026[4], se indica que:

> ***Compromiso con la sostenibilidad fiscal en consistencia con el retorno gradual a las reglas fiscales de mediano plazo, lo cual permitirá contribuir a la estabilidad macroeconómica del país.***

---

2 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004474/Presentaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Con%20Punche%20Per%C3%BA.pdf?v=1672320507

3 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004474/Presentaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Con%20Punche%20Per%C3%BA.pdf?v=1672320507

4 https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2023_2026.pdf

En 2020, el déficit fiscal fue de 8,9% del PBI, situación generalizada a nivel mundial (promedio del mundo: 10,8% del PBI), por los efectos de la crisis sanitaria y económica, así como de las respuestas de política para afrontarlo. En 2021, en línea con el largo historial de responsabilidad que ha caracterizado en el manejo de las finanzas públicas, el país resaltó por una recuperación rápida de las cuentas fiscales, caracterizada por una reducción importante del déficit fiscal (de 8,9% del PBI en 2020 a 2,5% del PBI en 2021); la recuperación de activos financieros por 2,1% del PBI, y la deuda bruta (35,9% del PBI) y neta ubicada como una de las más bajas en la región (Latinoamérica: 72,0% del PBI de deuda bruta). Esta mejora del país contrasta con la situación de las finanzas públicas a nivel global, que en 2021 registraron una recuperación moderada y desigual, y para 2022 se prevé que el proceso de recuperación de las cuentas fiscales se ralentice e incluso se observen deterioros en algunos países.

Para 2022, se prevé que el déficit fiscal sea de 2,5% del PBI y la deuda pública disminuya a 34,9% del PBI, dentro de las reglas fiscales vigentes (déficit fiscal: 3,7% del PBI y deuda pública: 38,0% del PBI).

Los mayores ingresos observados en el primer semestre del año (crecimiento interanual de 17,6% real) se han trasladado a menores déficits fiscales y deuda pública, incluso ha generado espacio para la adopción de medidas temporales y focalizadas a la atención de personas más vulnerables debido al contexto internacional complejo de alza de precios.

Para los siguientes años, se ha fortalecido el compromiso con la sostenibilidad fiscal, mediante la publicación de la Ley N° 31541, la cual regula el retorno gradual y ordenado a las reglas fiscales de mediano plazo contempladas en el marco macrofiscal vigente. Mediante dicha norma se ha establecido que para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 en adelante, el déficit fiscal se ubicará en 2,4% del PBI, 2,0% del PBI, 1,5% del PBI y 1,0% del PBI, respectivamente. Con ello, la deuda pública se reduciría gradualmente y pasaría de 34,0% del PBI en 2023, 33,1% del PBI en 2025 y 30,6% del PBI en 2030.

Dichos niveles son significativamente inferiores al nivel de deuda pública promedio previsto para 2026 de países emergentes (cerca de 75% del PBI) y de América Latina (cerca de 70% del PBI), lo que refleja el manejo responsable de las finanzas públicas que ha caracterizado al país. La consolidación fiscal planteada es relevante porque permitiría preservar la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica; así como recomponer la capacidad de respuesta fiscal frente a choques adversos.
Ello es relevante para mantener una base sólida sobre la cual se pueden realizar reformas estructurales, que permitan incrementar la productividad, el crecimiento potencial de la economía y el bienestar de los ciudadanos.

Incrementar los ingresos fiscales permanentes.

Luego de la importante recuperación registrada en 2021, se prevé que para los siguientes años los ingresos fiscales moderen su crecimiento, por lo que, en el

mediano plazo, en la medida que se genere una recuperación sostenida de la actividad económica, se trabajará en medidas de administración tributaria y de política tributaria. Cabe señalar que los niveles de ingresos del gobierno general registrados antes de la pandemia (promedio 2010-2019: 20,6% del PBI) e incluso el resultado histórico de 2021 (21,0% del PBI) han permanecido por debajo del promedio de los países de América Latina (promedio 2010-2021: 28,0% del PBI) y de la OCDE1 (promedio 2010-2021: 39,1% del PBI) como resultado, principalmente, de los elevados niveles de incumplimiento tributario. Asimismo, la baja recaudación está relacionada con problemas en la administración de los tributos (Sunat, Tribunal Fiscal y Poder Judicial) y en su propio diseño (gastos tributarios, determinación de la base imponible, tasas, entre otros).

Se debe resaltar que existe espacio para incrementar los ingresos fiscales permanentes en el mediano plazo sin vulnerar los principios de suficiencia, eficiencia, equidad, neutralidad y simplicidad del sistema tributario, reduciendo al mismo tiempo los costos de cumplimiento. Por ejemplo, a través de la reducción del incumplimiento de los principales impuestos; perfeccionar el diseño de regímenes tributarios; aumentar la progresividad del sistema; y, racionalizar las exoneraciones poco efectivas y que se concentran en pocos beneficiarios. Además, esto sin considerar lo que se podría obtener solucionando ciertos problemas estructurales de la economía peruana vinculados a la alta informalidad, brechas de digitalización y bajos niveles de inclusión financiera.

Impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura.

La inversión pública es fundamental para mejorar la productividad, generar empleo y promover el crecimiento económico. En un escenario de recuperación económica tras la crisis sanitaria, priorizar inversión pública es una alternativa efectiva debido a que presenta multiplicadores fiscales comparativamente más altos a otros instrumentos como gasto corriente o impuestos. Además, una inversión pública de calidad conlleva a un capital privado más productivo, ya que reduce los costos de transacción y sirve de bien intermedio en el proceso productivo de más bienes y servicios. Por otro lado, contar con infraestructura pública brinda oportunidades de acceso a más y mejores servicios a la población, especialmente a la de menores recursos.

Las medidas que se están enfocando para cumplir con dicho objetivo contemplan: i) asignaciones históricas de recursos para la inversión pública; ii) seguimiento efectivos de la inversión en conjunto con un acompañamiento y capacitación a los operadores de las obras públicas; iii) medidas adoptadas en 2022 que aprueban facilidades administrativas para una mayor celeridad en la ejecución física de obras públicas; que amplían la oferta de proyectos en la modalidad de obras por impuestos, y mejoran la gestión de las inversiones en APP2; iv) implementación de medidas para garantizar una rápida y mayor ejecución de proyectos en el ámbito de competencia de la ARCC; v) aprobación de lineamientos para la ejecución de proyectos mediante mecanismos colaborativos que garantizan la culminación de obras y ahorro de costos, mediante el uso del BIM y PMO; y vi)

reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional (Proyecto de Ley N° 1762/2021) y de proyectos emblemáticos como Majes Siguas.

Mejorar la eficiencia y calidad del gasto público.

Resultará necesaria la implementación de medidas que mejoren la eficiencia del gasto público, de forma que se maximice el impacto de las políticas públicas y se obtengan ahorros que puedan ser redirigidos a intervenciones prioritarias o a recomponer activos financieros. La literatura señala que una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos mejora el grado en que la política fiscal puede afectar positivamente la economía. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018), en el país se podrían obtener ahorros fiscales de 2,5% del PBI mediante mejoras de eficiencia en compras públicas (1,8% del PBI), transferencias focalizadas (0,4% del PBI) y remuneraciones (0,3% del PBI).

Impulsar el fortalecimiento de la gestión fiscal de los gobiernos subnacionales.

La recuperación de la economía peruana da cuenta de uno de los mayores desafíos de la consolidación fiscal en el nivel subnacional: el fortalecimiento de los ingresos de recaudación propia en los gobiernos locales y la gestión de la deuda subnacional. Esto es de especial relevancia en las ciudades del país, donde la pandemia de la COVID-19 ha puesto en evidencia un creciente déficit de servicios municipales e infraestructura urbana. Para este propósito, el Ministerio de Economía y Finanzas, continuará promoviendo herramientas relacionadas a mejorar la capacidad de recaudación de los ingresos propios de las municipalidades, tales como los catastros fiscales, en base a la digitalización de cartografía básica que permita identificar la base tributaria local urbana, y el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM). En relación con la deuda subnacional, se deberá continuar promoviendo el sinceramiento de la información de los pasivos subnacionales e implementar mecanismos que permitan reestructurar los pasivos de municipalidades altamente endeudadas; asimismo promover un comportamiento fiscal responsable para no generar mayores pasivos. La generación de ingresos propios y la gestión de la deuda subnacional son una condición fundamental para que la gestión fiscal en el nivel subnacional pueda contribuir a contrarrestar posibles shocks en el futuro.

SOBRE LOS DERECHOS SINDICALES

De acuerdo con el informe de la *Office of the High Commissioner for Human Rights*[5] *(OHCHR),* Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), en 2008, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indican lo siguiente:

Los convenios fundamentales de la OIT ratificados: 29 – 87 – 98 – 100 – 105 – 111 – 138 – 182

[5] https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session2/PE/CSI_PER_UPR_S2_2008_InternationalTradeUnionConfederation_uprsubmission.pdf

El desconocimiento a la libertad sindical y la obstrucción a la negociación colectiva, siguen siendo prácticas recurrentes en el Perú. La mayoría de las normas laborales siguen siendo las heredadas de la dictadura. Una manifestación para protestar por el despido injusto de tres dirigentes sindicales en una empresa de hierro fue reprimida brutalmente por la policía. Telefónica despidió a tres trabajadores por su acción colectiva.

Derechos sindicales según la ley
Libertad sindical: la constitución reconoce el derecho de los trabajadores del sector pública y privado a la sindicalización y establece la libertad sindical como un indicador del mismo. No se necesita autorización previa. Os trabajadores pueden formar en fusión de su ocupación, afiliación patronal o territorio geográfico. Igualmente pueden afiliarse a organismos internacionales vinculados al ámbito laboral.

Algunas restricciones: los trabajadores temporales, no pueden afiliarse al mismo sindicato que los trabajadores fijos. Se necesitan 10 miembros para formar un sindicato, aunque a veces en algunos casos el mínimo es de 20 y nunca más de 50. Este requisito sigue siendo excesivo según las normas internacionales, y como consecuencia hay una carencia total de sindicatos en las pequeñas y medianas empresas.

Igualmente existen restricciones respecto a la afiliación de trabajadores extranjeros a sindicatos o para que puedan asumir puestos de liderazgo. Una situación similar ocurre con los trabajadores migrantes.

Negociación colectiva: el derecho de los trabajadores, tanto en el sector privado como en el pública, a negociar colectivamente está consagrad en la Constitución. Establece que un sindicato debe presentar al menos a 20 trabajadores para convertirse en agente oficial para las negociaciones colectivas. La ley que rige a los trabajadores en la administración pública restringe el ámbito de la negociación colectiva.

Derecho de huelga – el Ministerio dispone de derecho de veto: los trabajadores tienen derecho a recurrir a la huelga, pero dicho derecho se ve limitado puesto que los sindicatos necesitan obtener un permiso del Ministerio de Trabajo.

(...)

Derechos sindicales en la práctica

Perú sigue siendo un país donde el desconocimiento de los derechos sindicales representa una práctica muy común. A pesar de haber recuperado formalmente la democracia, muchas actuaciones gubernamentales, así como de los empleadores se apoyan en leyes y políticas antisindicales heredadas de la dictadura y que no fueron superados por el gobierno saliente de Alejandro Toledo, a pesar de sus compromisos nacionales e internacionales.

(...)

Negociación Colectiva: la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) indica que, en la práctica, la negociación colectiva se ve limitada por la actitud de los empleadores que prefieren resolver las cuestiones de forma individual, atendiendo a demandas coyunturales y caso por caso, evitando los convenios colectivos, así como por el miedo a los despidos antes mencionados.

SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL PERÚ

En el año 1977 según la *Revista de Trabajo*[6], fue una edición publicada por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social menciona que El análisis de los principales rasgos presentes en la legislación y practica de la negociación colectiva en veintiún países, permite formular una afirmación preliminar y una advertencia mencionando que:

> *En primer lugar, la negociación colectiva no es solo un institución económica y política ya que además de su expresión laboral es un factor participante en los procesos de producción y distribución de la riqueza, y también en la democratización de los procesos de asignación y ejercicio del poder.*
>
> *Las funciones de la Negociación Colectiva nacieron como un instrumento destinado a la fijación de salarios. A esa función inicial se agregaron otras relacionadas como las demás condiciones de empleo y de trabajo. A ellas se sumaron las encaminadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los trabajadores y de sus dependientes, así como las destinadas a regular las relaciones entre las partes y la solución de las controversias y conflictos.*
>
> *Mas aún, la negociación colectiva ha sido propuesta como medio un medio idóneo para establecer convergencias que faciliten los procesos de integración. En el caso europeo, el Acta única de 1986 contempla el dialogo entre las partes sociales, las que pueden decir el establecimiento de relaciones convencionales.*

Según la OIT *(Organización Internacional del Trabajo[7])* El objetivo de la negociación colectiva es:

> *establecer un convenio colectivo en el que se regulen las condiciones de empleo de un determinado grupo de trabajadores. En los convenios colectivos también se pueden regular los derechos y responsabilidades de las partes en la relación de empleo, lo que permite asegurar que en las industrias y lugares de trabajo imperen condiciones armoniosas y productivas. Además, potenciar el carácter inclusivo de la negociación colectiva y los convenios colectivos es un medio esencial para reducir la desigualdad y ampliar el ámbito de la protección laboral.*

---

[6] https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/publicaciones/revista_trabajo_5.pdf

[7] https://www.ilo.org/global/topics/collective-bargaining-labour-relations/lang--es/index.htm

La Negociación Colectiva en el año 2016

El *Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo*[8] en el estudio realizado registro a nivel nacional 548 pliegos de reclamos y 352 convenios colectivos. Al comparar con lo registrado en el año 2015 se aprecia una considerable disminución de los pliegos de reclamos (-110); en cambio, el registro de los convenios colectivos se incrementó (+20). Según las etapas de solución se registró 286 en trato directo (81.26%), 21 en conciliación (5.77%), 29 en extra proceso (8.23%) y 16 en la etapa de arbitraje (4.54%).

La Negociación Colectiva en el año 2018

El *Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*[9] registro a nivel nacional 539 pliegos de reclamos y 337 convenios colectivos; registros mayores al año anterior (+12) pliego de reclamos y (+32) convenios colectivos. En el registro de los convenios colectivos, sobresalieron aquellos que fueron solucionados en la etapa de trato directo (289) representando el 85.74 % con respecto al total, la etapa de conciliación registró 19 convenios colectivos (5.63 %); 22 registros en la etapa de extra proceso (6.52 %) y, 7 convenios colectivos en la etapa de arbitraje (2.07 %) donde se muestra. (Grafico 3)

En el período 2009 – 2014, se observó una tendencia creciente de la cantidad de convenios colectivos entre entidades públicas y organizaciones sindicales según *la Autoridad Administrativa de Trabajo*[10]. Esta tendencia se revierte en el período 2015 – 2018, tal como se muestra. (Gráfico 4)

Grafico 4: Convenios de Reclamos y Convenios Colectivos año 2006 - 2018

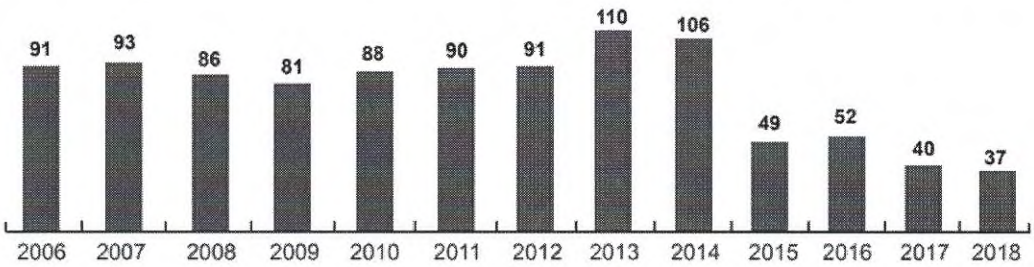

Fuente: Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

8 https://www2.trabajo.gob.pe/archivos/estadisticas/boletin_negociacion/2016/Boletin_Negociaciones_2016_25072017.pdf

9 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/347491/Bolet%C3%ADn_negociaciones_2018_opt.pdf

10 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2863569/Documento%20%E2%80%9CNegociaci%C3%B3n%20Colectiva%20en%20el%20Sector%20P%C3%BAblico%202020%E2%80%9D.pdf

Grafico 5: Pliego de Reclamos y Convenios Colectivos año 2018

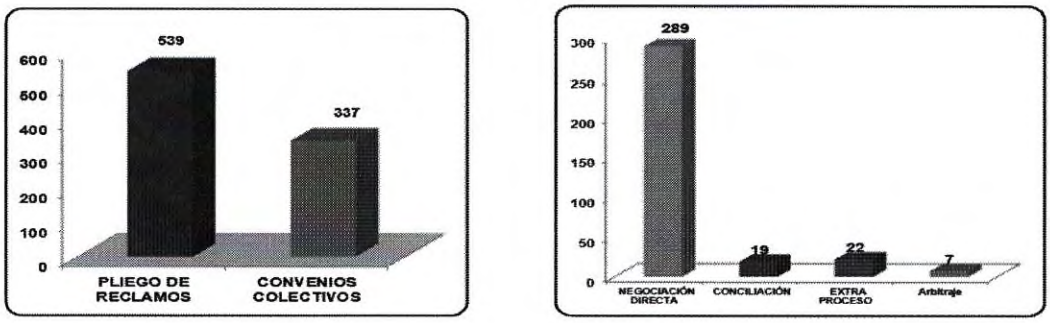

Fuente: Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

En el registro de los convenios colectivos a nivel nacional en el año 2019 según el *Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo*[11] sobresalieron 5 actividades económicas; en primer lugar el sector de Industrias Manufactureras con 112 convenios colectivos; seguido por el sector de Explotación de Minas y Canteras con 43 convenios colectivos, el tercer lugar es ocupado por los sectores económicos de Suministro de Electricidad, Gas y Agua y el sector de Otras Actividades de Servicios Comunitarios Sociales y Personales ambas con 25 convenios colectivos registrados y, por último el sector de Administración Pública y Defensa con 19 convenios colectivos que se puede apreciar. (Grafico 5)

Gráfico 6: Convenios Colectivos Registrados, según actividad económica en el año 2019

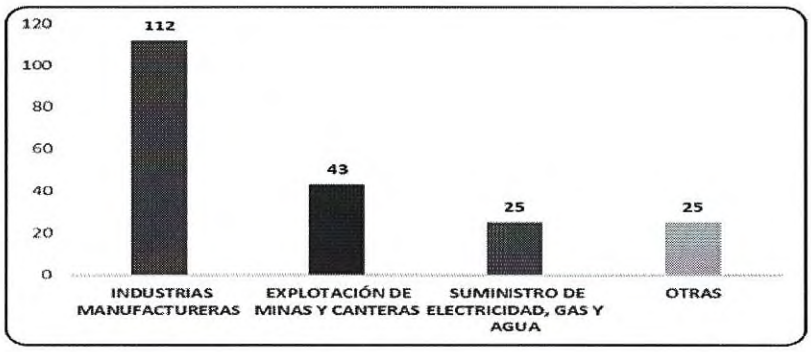

Fuente: Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

11 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1226380/Bolet%C3%ADn_negociaciones_2019_OPT.pdf

La Oficina de Estadística[12] del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el año 2020, considerado como un año atípico por la crisis sanitaria Covid19; la negociación colectiva como la responsable de regular los acuerdos principales entre empleadores-trabajadores, comprometiendo a las partes a llegar a negociar sobre condiciones económicas, sociales, de trabajo, sociales, sindicales en la negociación de sus pliegos de reclamos; en el registro de estas, las cifras han sido mucho menores a lo registrado en años anteriores. Por lo que tenemos a nivel nacional un registro de 216 pliegos de reclamos y 132 convenios colectivos solucionados cifras menores a lo registrado el año anterior (-311) pliegos de reclamos y (-166) convenios colectivos solucionados. Así mismo, observamos que la mayoría de los pliegos de reclamos fueron solucionados en la etapa de negociación directa (112) representando el 84.84% con respecto al total; el registro de los pliegos de reclamos en la etapa de conciliación fue de 12 convenios colectivos (12.12%), ningún pliego de reclamos fue solucionado en la etapa de arbitraje. El poco registro en estas etapas se debió básicamente a la ausencia de trabajo presencial en las dependencias del MTPE a nivel nacional.

En el año 2020 según *la Oficina de Estadística*[13] en el Perú se registró los convenios colectivos solucionados sobresalientes en 3 actividades económicas: Industrias Manufactureras con 60 convenios colectivos solucionados; seguido por la actividad económica de Explotación de Minas y Canteras con 20 convenios colectivos solucionados y, en tercer lugar, con 16 convenios colectivos solucionados la actividad económica de Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y personales. (Grafico 6)

Gráfico 7: Convenios Colectivos Solucionados, Registrados según Actividad Económica año 2020

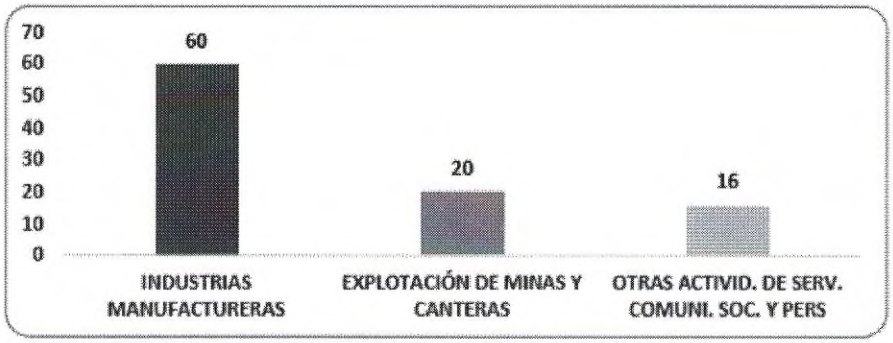

Fuente: Oficina de Estadística – Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

12 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1954007/NEGOCIACIONES%20COLECTIVAS%202020.pdf

13 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1954007/NEGOCIACIONES%20COLECTIVAS%202020.pdf

Mediante Decreto Supremo 010 – 2003 – TR, se emitió el Texto Único Ordenado de la ley de relaciones colectivas de trabajo, promulgado el 30 de setiembre de 2003.
En el caso del sector público, el derecho a la negociación colectiva se ve contemplado en la Ley 31188, Ley de la Negociación Colectiva del Sector Estatal, promulgada el 30 de abril de 2021.
Dejando una zona gris, en la que se encuentran las empresas del Estado que no están bajo el ámbito de FONAFE, y que requieren se les incluya en un marco regulatorio para poder atender los derechos sindicales de sus trabajadores.

CONCLUSIONES

- ✓ La negociación colectiva ha venido evolucionando desde el año 2008, habiéndose suscritos el Perú, a los acuerdos 29 – 87 – 98 – 100 – 105 – 111 – 138 – 182 de la OIT, para entonces, el Perú era visto como un lugar donde no se hacían respetar los derechos sindicales, entre ellos, el derecho a la negociación colectiva.
- ✓ En el año 2021 se otorgó el derecho a los trabajadores del sector público, beneficiándolos con la Ley 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indicando que las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento. Lo que comprende, básicamente, a las empresas dentro del ámbito de FONAFE.
- ✓ Actualmente existe problemática respecto a que algunas empresas estatales no reconocen la participación en negociaciones colectivas con los trabajadores, bajo el amparo del informe técnico 001108-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Por ello, la necesidad de regular a través de la presente iniciativa legislativa, de forma expresa, el derecho a la negociación colectiva para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores de empresas estatales, independientemente si éstas se encuentran o no comprendidos dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

II. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, por el contrario, incentiva el desarrollo económico del país, fortaleciendo el marco legal existente para brindar igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos sindicales a los empleados de las empresas estatales que no se encuentran dentro del ámbito de FONAFE, sin que esto afecte el erario nacional, al realizarse con cargo a recursos propios y requiriendo la respectiva aprobación mediante informe técnico aprobado por las autoridades competentes.

ACTORES	COSTOS	BENEFICIOS
Estado Peruano	No asume costos, se establece que los petitorios y convenios de los pactos colectivos se cubran con los recursos propios de las empresas estatales, con cargo a la aprobación técnica de la entidad competente	El ejercicio de derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución y acuerdos internacionales avalados por la OIT. Con igualdad de oportunidades para los trabajadores de empresas estatales.
Empresas del Estado, dentro y fuera del ámbito de FONAFE	Los costos asumidos se realizan con cargo a sus excedentes, en tal sentido, los costos asumidos se harán con la discrecionalidad que su planeamiento disponga.	Mejores condiciones para los trabajadores, resolución de demandas sindicales desatendidas y mejores incentivos para que los trabajadores realicen un trabajo más eficiente.
Empleados de las empresas del Estado, dentro y fuera del ámbito de FONAFE	Los costos ya fueron asumidos por los trabajadores al haber realizado las respectivas reuniones para establecer los pliegos de petitorios.	Una mejor calidad de vida para los empleados y sus familias,

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto fortalecer los derechos sindicales de los trabajadores de las empresas estatales que no se encuentran en el ámbito de FONAFE, en tal sentido, se plantea la modificatoria del artículo 2 de la Ley 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ **Política de Estado 8.** Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.
- ✓ **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- ✓ **Política de Estado 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ **Política de Estado 14.** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- ✓ **Política de Estado 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, marzo de 2023